

**BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE JUNIO DE 1923**

Último cambio exterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolso	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		Fecha	0/0			Posetas	0/0	0/0	
		<b>21 centado.</b>						<b>ACCIONES</b>					
5-6-923	71,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,00		4-6-923	590,00	Banco de España.....	500				
5-6-923	71,10	» E, de 25.000 » »		71,10		5-6-923	244,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500			592,00	
5-6-923	71,15	» D, de 12.500 » »		71,05		4-6-923	257,00	Banco Hipotecario de España...	500			245,00	
5-6-923	71,30	» C, de 5.000 » »		71,20		18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			257,00	
5-6-923	71,40	» B, de 2.500 » »		71,20		5-6-923	102,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
5-6-923	71,40	» A, de 500 » »		71,20		5-6-923	151,50	Banco Español de Crédito.....	250		90		
5-6-923	71,30	» G, de 100 » »		71,00		4-6-923	358,00	Unión Española de Explosivos...	100				
5-6-923	71,30	» H, de 200 » »		71,00		5-6-923	89,75	Sociedad. Gral. Azuc. Preferentes,	500				
4-6-923	71,20	En series diferentes.....				4-6-923	93,75	carera España... Ordinarias..	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>				4-6-923	107,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<b>Estampillado.</b>				5-6-923	364,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			862,50	ptas.
5-6-923	87,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		87,45		5-6-923	345,00	Idem Norte de España.....	475			841	id.
5-6-923	87,25	» E, de 12.000 » »		87,25 y 40.		5-6-923	233,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 posas			238,50	id.
5-6-923	87,25	» D, de 6.000 » »		87,40				<b>OBIGACIONES</b>					
5-6-923	87,30	» C, de 4.000 » »		87,50		5-6-923	370,00	Bonos del Banco de España.....	500				
5-6-923	88,00	» B, de 2.000 » »		88,00		5-6-923	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			88,05	
4-6-923	87,50	» A, de 1.000 » »		88,00		5-6-923	100,00	Idem id. id.....	500		4	90,90, 95 y 100,00	
5-6-923	88,00	» G, de 200 » »		88,00		5-6-923	109,90	Idem id. id.....	500		5	100,90	
5-6-923	88,00	» H, de 100 » »		88,00		5-6-923	76,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		6		
5-6-923	87,35	En series diferentes.....				5-6-923	92,75	F. C. M. Z. A., Ve. (Serie A.	500		5	99,00	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				2-5-923	77,25	Madrid a Ariza..... » B.	500		4 1/2		
5-6-923	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				14-5-923	72,35	» C.	500		4		
1-6-923	91,50	» D, de 12.500 » »				20-1-923	63,50	Idem Norte de España.....	500		3		
5-6-923	91,50	» C, de 5.000 » »				26-5-923	58,25	Idem. Emisión 17 de Enero 1923.....	500		3		
5-6-923	91,50	» B, de 2.500 » »		91,50		18-5-923	58,00	Idem. Emisión 17 de Enero 1923.....	500		3		
5-6-923	91,50	» A, de 500 » »		91,75		18-11-920	52,00	Idem. Emisión 17 de Enero 1923.....	500		3		
0-5-923	91,50	En series diferentes.....				20-1-923	59,50	Idem. Emisión 17 de Enero 1923.....	500		3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>						<b>Ayuntamiento de Madrid</b>					
5-6-923	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		94,75		5-6-923	82,75	Obligaciones.....	500				
5-6-923	95,20	» E, de 25.000 » »		94,70		23-5-923	96,50	Exploicaciones del Interior.....	500			83,00	
5-6-923	95,20	» D, de 12.500 » »		94,90		4-6-923	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
5-6-923	95,20	» C, de 5.000 » »		94,90		5-6-923	88,50	Idem id. 1918.....	500				
5-6-923	95,20	» B, de 2.500 » »		94,90		28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
5-6-923	95,50	» A, de 500 » »		95,00				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
1-6-923	95,50	En series diferentes.....						<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917</b>						4 por 100 perpetuo al centado.....	433,200				
5-6-923	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Idem sin corriente.....	»				
5-6-923	95,10	» E, de 25.000 » »						Idem sin próximo.....	»				
5-6-923	95,10	» D, de 12.500 » »						4 por 100 amortizable.....	12,500				
5-6-923	95,10	» C, de 5.000 » »		95,00				5 por 100 amortizable.....	118,500				
5-6-923	95,10	» B, de 2.500 » »		94,90				Acciones del Banco de España.....	15,500				
5-6-923	95,10	» A, de 500 » »		94,90				Idem del Banco Hipotecario.....	26,000				
4-6-923	95,10	En series diferentes.....		94,90				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	8,000				
4-6-923	95,10			94,90				Azucarera.—Preferentes.....	»				
4-6-923	95,10			94,90				Idem.—Ordinarias.....	»				
4-6-923	95,10			94,90				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	141,000				
4-6-923	95,10			94,90				Idem id. al 6 %.....	201,500				

Gaceta de Madrid.-Num. 158 7 Junio 1923. Anexo núm. 1.-Página 677

**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones en torno de Auxiliares a la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.*

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir al local de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles (Carretas, número 14), el día 24 del actual y hora de las quince para dar comienzo a los ejercicios de oposición con arreglo al vigente Reglamento de 8 de Abril de 1910.

En la Secretaría de dicho Centro y con ocho días de antelación al citado hallará el oportuno Cuestionario.

Madrid, 6 de Junio de 1923.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Barrolomé y Más. P.—4257

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 6 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en las inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 533.626,30 pesetas; compuesta de 4.425,45 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 529.200,85 pesetas que resultaron sobrantes de adjudicación en la subasta celebrada en el mes de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones, uno de a peseta, clase octava.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimos.

4.º A cada proposición acompaña-

rá necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que deho garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito, y de la cédula personal del interesado, o en su defecto, exhibido ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en el día 25, de diez a dos, y el 26 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se habieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.º De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda

y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que, al efecto, se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.º El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 6 de Junio de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 192...

El interesado,

S—

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE CO. REOS Y TELEGRAFOS**

COAREOS

*Soccion 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Madrid y la oficina de Estremera (79 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen de servi-

bio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 del presente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Correo Central el día 23 de Junio de 1923, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de ...., vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—954

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calaf e Igualada (22,000 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y Oficinas de Calaf e Igualada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del presente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Barcelona el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de ...., vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre-

dita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—955

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Toral de los Vados y la oficina del Ramo de Vega de Espinareda (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del presente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de ...., vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—956

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre la oficina del Ramo de Ponferrada y la de Cacabelos (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León y de la oficina del Ramo de Ponferrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 del próximo Julio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León el día 7 de Julio próximo, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de ...., vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—957

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Espinosa de los Monteros y Quinceoces de Yuso (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y estafeta de Espinosa de los Monteros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 del próximo Julio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Burgos el día 7 de Julio próximo, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de ...., vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—958

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

SECCION DE AGUAS

*Trabajos hidráulicos.*

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Marzo último

para realizar un concurso para la adquisición, transporte e instalación de dos presas móviles en las obras de la canalización del río Manzanares, en la provincia de Madrid, ha señalado el día 17 del mes de Julio del corriente año, a las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes.

El pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Sección de Aguas del Ministerio de Fomento y en las oficinas de la Jefatura del Canal de Castilla y canalización del Manzanares, sita en esta Corte, calle de la Lealtad, núm. 11, bajo, izquierda, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en la referida Sección de aguas hasta las trece del día 16 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase octava, ajustadas al adjunto modelo de proposición.

Los concursantes podrán proponer el sistema y detalles que crean convenientes, siempre que se ajusten a lo preceptuado en el pliego de condiciones facultativas, debiendo acompañar a la proposición el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, pliego de condiciones, cubriciones y presupuesto con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

Por separado y a la vista, se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500), como garantía de la oferta.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid ante esta Dirección general, en forma análoga a la prevenida en la Instrucción para subastas de 41 de Septiembre de 1886.

La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición más conveniente, aun cuando no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que con ellas considere aceptables, previo informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos a partir de la fecha de la adjudicación.

Madrid, 1.º de Junio de 1923.—El Director general, Nicolau.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la adquisición, transporte e instalación de dos presas móviles en las inmediaciones del Puente del Rey, en el río Manzanares, en la provincia de Madrid, se comprometo a realizar dicha adquisición e instalación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

S—953

### LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

#### DIRECCIÓN

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este establecimiento para el servicio de presupuesto, durante el ejercicio 1923-24, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las nueve, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones reglamentarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 9, 10, 14, 15 y 16.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la mano durante quince minutos entre los autores de las mismas, y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de octava clase (o llevar adherida la póliza correspondiente, si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el recibo de haberse dado de alta en ella, y el poder, en su caso.

Madrid, 4 de Junio de 1923.—El Director, Luis Izquierdo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del Boletín Oficial de la provincia o de la GACETA DE MADRID), correspondiente al día ... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, para el servicio de presupuesto, durante el ejercicio de 1923-24, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—947

### EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este excelentísimo Cuerpo, en la sesión que celebró el día 21 del corriente mes, se señala el día 30 de Junio próximo, a las catorce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana entre los pueblos de esta isla que en el pliego se detallan, bajo el tipo de 120.207,62 pesetas para las comprendidas en el primer grupo, y de 64.158,35 pesetas las incluidas en el grupo segundo, importe a que, respectivamente, asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta capital, en el edificio que ocupa el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, calle de Alfonso XIII, número 51, ante el Sr. Presidente del mismo o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Consejero D. Anibal Hernández Mora, designado por este Cuerpo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel timbrado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo todos los días laborables, de las trece a las diez y siete, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana, comprendidas en el grupo...” (se expresará si es el primero, el segundo o ambos a la vez); debiendo el presentador exhibir su cédula personal y acompañar

por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción citada, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 23 de Marzo del año actual.

*Pliegos de condiciones particulares, económicas y facultativas que, además de los generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana que a continuación se expresa.*

1.ª Las obras se dividirán en dos grupos, que comprenderán:

*Primer grupo.*

Tendido de una red telefónica interurbana de Arico a Arona.

*Segundo grupo.*

Tendido de una red interurbana entre Arona y Guía de Izora.

2.ª El primer grupo abarcará las obras siguientes:

a) Tendido de tres circuitos de bronce silicioso de dos milímetros de diámetro del Lomo de Arico a Granadilla.

b) Tendido de dos circuitos de bronce silicioso de igual diámetro de Granadilla a San Miguel.

c) Tendido de dos circuitos de igual metal y dimensión de San Miguel a Arona.

d) Tendido de los circuitos de bronce silicioso de 15 milímetros de diámetro que se expresan:

1.º Uno de Granadilla a Vilaflor.

2.º Uno de Granadilla a El Medano.

3.º Uno de Granadilla a Charco del Pino.

4.º Uno de San Miguel a Los Abrigos.

5.º Uno de Arona a Los Cristianos.

e) Instalación en Granadilla de una Subcentral con un cuadro múltiple especial interurbano completo, con aparatos y registradores automáticos para doce líneas ampliables a 20, y otro igual en San Miguel y Arona.

f) Armado de dos cruzetas de cuatro aisladores cada una, de los postes que llevan la línea desde el río hasta el Charco del Pino, y con una cruzeta desde Charco del Pino a Arona.

g) Enlace de las estaciones de Granadilla, San Miguel y Arona con las telegráficas de la misma localidad.

3.ª El segundo grupo comprenderá las obras que se expresan:

a) Tendido de tres circuitos telefónicos de bronce silicioso, de dos milímetros, desde Guía a Adeje.

b) Tendido de dos circuitos telefónicos de igual metal y diámetro, de Adeje a Arona.

c) Tendido de un circuito de 1,5 de Adeje a su puerto.

d) Instalación en Adeje de un cuadro igual al descrito en el apartado c) del primer grupo, para la estación de Granadilla.

4.ª Las obras del primer grupo se harán en esta forma:

a) Los tres circuitos que parten de la estación de Arico irán sostenidos sobre los postes cruzetas y aisladores que el adjudicatario encontrará colocados hasta el río.

b) A partir de este poblado, el montaje se hará por el contratista en postes inyectados en sublimados de ocho metros de largo con 0,35 de perfiletro en la cogolla, en cruzetas de 1,45 metros por 0,68, pintadas de aplomado, sobre aisladores de porcelana de 140 milímetros de alto por 0,86 de diámetro.

c) De El Río a Charco del Pino, el contratista colocará postes iguales a los anteriormente descritos, sobre cada uno de los cuales montará dos cruzetas de 1,45 metros por 0,68 pintadas de aplomado, provistas cada una de sus aisladores del mismo alto y ancho señalado en el apartado b). Desde el Charco del Pino a Arona colocará el contratista postes y una cruzeta de las mismas dimensiones a los anteriores.

d) La unión de Granadilla con Vilaflor, El Medano, Charco del Pino, estación telegráfica y la de San Miguel con Los Abrigos y estación de telegrafos y la de Arona con Los Cristianos y estación telegráfica, se hará sobre postes como los ya expresados, en soporte curvos y aisladores de porcelana de 85 milímetros de alto por 60 de diámetro.

e) La torrecilla de entrada será del modelo igual al del proyecto.

f) La entrada de hilos se efectuará partiendo de dos terminales por cable, de ocho pares de conductores tipo Quadrid, de 15 milímetros de diámetro para los circuitos interurbanos. Estos cables pasarán a un distribuidor por intermedio de otras, con aislamiento de lana, y luego se unirán al cuadro.

g) El cuadro conmutador será múltiple especial interurbano completo, con aparatos registradores automáticos para doce líneas ampliables a veinte.

h) Las cruzetas irán sujetas al poste por pletinas de hierro pintadas de minio, atornilladas al mismo con tornillos de 10 por 100 milímetros, y las pletinas, que formarán una V, se fijarán a la cruzeta por tornillos de 10 por 65 milímetros.

i) Los postes se colocarán por lo menos 16 por kilómetro.

5.ª Las obras del segundo grupo se efectuarán como sigue:

a) De Guía a Adeje partirán tres circuitos de hilo de bronce silicioso de dos milímetros de diámetro, y de Adeje a Arona irán dos circuitos de hilo de igual metal y diámetro.

b) La unión de Adeje con el Puerto se llevará a cabo por un circuito de hilo de bronce silicioso de 1,5 milímetros de diámetro.

c) El enlace de Arona con la estación de Telegrafos de la localidad se llevará a efecto por un sistema igual

al descrito en el apartado anterior.

d) Respecto a la construcción de torrecilla, distribución de postes, entrada de hilos, etc., etc., se hará conforme se determina en los apartados e), f), g), h) e i) del grupo primero.

e) El cuadro conmutador será múltiple especial interurbano completo, con aparatos registradores automáticos para doce líneas ampliables a 20.

6.ª La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares de 12 de Octubre de 1912.

7.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta de las obras del primer grupo es la suma de 120.207,52 pesetas; para las obras del segundo grupo 64.158,36 pesetas; el modelo de proposición es el que se fija al final de este pliego, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

8.ª La fianza provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 5 por 100 del tipo o precio que ha de servir de base para la misma, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 sobre la cantidad por la cual se adjudique el servicio, admitiendo metálico, valores del Estado, del Cabildo y además los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de esta excelentísima Corporación, siempre que estén consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

9.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife. Este proyecto estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe, debiendo empezar las obras dentro de los treinta y cinco días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta, y terminarla antes del 31 de Enero de 1924 las del primer grupo y con anterioridad al 30 de Abril de 1924 las del segundo, abonando el contratista o contratistas, si así no lo hicieran, una multa de 100 pesetas diarias por cada día que retrase la entrega de las obras.

10. El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del excelentísimo Cabildo o de su Comisión permanente.

11. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos a las condiciones facultativas y al proyecto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le sean hechas por el técnico que al efecto designe el excelentísimo Cabildo.



12. Las obligaciones que contraiga y los derechos que adquiera el adjudicatario serán las inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las demás disposiciones administrativas vigentes.

13. Si el contratista faltare a lo estipulado, además del derecho del excelentísimo Cabildo o de su Comisión permanente a declarar rescindido el contrato en los casos que fuere de justicia, podrán los mismos Cuerpos imponer multas a los adjudicatarios desde 50 a 500 pesetas, y exigirles las responsabilidades que les correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se hayan de compelir al mismo a cumplir sus obligaciones y que resarcen los perjuicios que irroga.

14. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnizaciones, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, haciéndose por lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

En embargo, si el excelentísimo Cabildo o la Comisión permanente introdujeran alguna modificación en el proyecto, por consecuencia de la cual hubieren de ejecutarse obras no proyectadas o se dejase de ejecutar alguna figurada en el proyecto, el contratista queda obligado a sujetarse a dicha modificación; pero en la liquidación final de la obra se tendrá en cuenta para abonar su importe o deducirlo a los precios figurados en el presupuesto.

15. El contratista se someterá a los Tribunales del Comicio del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

16. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

17. Será también obligación del contratista, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. Los interesados podrán acudir a la subasta por sí o representados por otras personas con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado don Antonio Lara y Zúñiga, y en su defecto por D. Antonio Gramas y Díaz Llanos.

19. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos

por el contratista de acuerdo con lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

20. Antes de comenzar las obras, el contratista participará al Cabildo los sitios donde tenga depositado el material para que pueda ser reconocido.

Al terminar las obras serán reconocidas por el técnico del excelentísimo Cabildo a presencia del contratista, y la Corporación, con vista del acta de reconocimiento, acordará la recepción provisional, y transcurrido el plazo de garantía, que será de treinta días, determinará la recepción definitiva u ordenará sean subsanadas las faltas cometidas que no hayan sido observadas al hacer la provisional.

21. El contratista queda obligado a sujetarse en la ejecución de las obras a los términos de la concesión otorgada al Excmo. Cabildo.

22. Terminada la construcción de la línea y hecha la liquidación final de la obra, se hará cargo el excelentísimo Cabildo de ella para su explotación, haciendo el abono de su importe en la siguiente forma:

*Primer grupo.*

14.000 pesetas el 30 de Noviembre de 1923.

14.000 idem el 31 de Diciembre de 1923.

14 idem el 31 de Enero de 1924.

14.000 idem el 29 de Febrero de 1924.

19.000 idem el 31 de Marzo de 1924.

14.900 idem el 30 de Abril de 1924.

24.000 idem el 31 de Mayo de 1924.

7.000,62 idem el 30 de Junio de 1924.

*Segundo grupo.*

10.000 pesetas el 30 de Noviembre de 1923.

10.000 idem el 31 de Diciembre de 1923.

10.000 idem el 31 de Enero de 1924.

10.000 idem el 29 de Febrero de 1924.

21, 158, 96 idem el 31 de Marzo de 1924.

Estos pagos se harán en las fechas indicadas por el importe que se expresa, siempre que las certificaciones de obras ejecutadas, expedidas por el técnico del Cabildo en los aludidos plazos, asciendan a esas cifras, pues, caso contrario, sólo se satisfará la unidad de obra realizada.

23. En el caso de que no sean satisfechas las cantidades que en el artículo anterior se detallan en los plazos que se indican, el excelentísimo Cabildo abonará al contratista el 5 por 100 de las sumas que se le quedan adeudando.

24. Los licitadores podrán presentar sus ofertas para las obras de ambos grupos o para las de cualquiera de ellos separadamente.

25. Adjudicadas las obras, los productos de la explotación de toda la red quedarán afectos al pago de las responsabilidades del Excmo. Cabildo para con el contratista.

26. Al liquidarse la contrata se deducirá del importe de la misma el valor de los postes, jornales y demás auxilios que prescriben los Municipios, a los fines de presupuesto figurado en el proyecto.

*Condiciones técnicas.*

27. *Hilo.*—El hilo será de bronce silíceo; el de 3,5 milímetros de diámetro tendrá 98 por 100 de conductibilidad y una resistencia a la ruptura de 45 kilogramos por milímetro cuadrado; el de 2 milímetros de diámetro será de iguales condiciones al anterior, y el de 1,5 milímetros de diámetro deberá tener 40 por 100 de conductibilidad y una resistencia a la ruptura de 70 kilogramos por milímetro cuadrado.

El hilo ha de sufrir, sin romperse, tres dobleces en sentido contrario.

28. *Apoyos.*—Los postes inyectados en sublimados serán, como mínimo, de pino, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas serradas mas que en los montantes. No tendrán nudos ni vetas sesgadas, serán sanos y sin defectos que los hagan impropios para los fines a que se destinan. Estarán bien descortezados a cuchillo, terminando en punta o chafán. Serán rectos, sin más curvatura que una uniforme que comprenda del raigal a la cogolla, con una flecha que no exceda de 3 por 100 de su longitud, o dos curvas en sentido contrario, siendo la mayor la de abajo, o, finalmente, con curvas irregulares que sólo afecten a la parte que ha de ir enterrada.

Sus dimensiones serán: 8 metros de longitud con 0,35 metros de perímetro en la cogolla y con pie normal correspondiente al crecimiento natural del árbol.

29. *Montantes.*—Los montantes serán de riga copilada y pintada, y se sujetarán a los muros con pernos de cola de pescado y abrazaderas con tuercas.

30. *Línea.*—Los postes irán enterrados al quinto de su longitud, excepto en el suelo de roca, en que podrá disminuirse la profundidad de los hoyos, hasta un límite que garantice la sujeción firme. Las alineaciones serán rectas y en los ángulos se consolidará la línea, bien pareando los postes, bien por medio de tornapuntas y de mueras.

El trazado será sensiblemente paralelo al de la carretera, salvo en las curvas, en las que irá por las cuerdas o tangentes, según lo exija la alineación que traiga la línea. La distancia a la carretera se procurará que sea tal que el tránsito ni la caída de ramos y árboles perjudiquen a la línea telefónica, pero que, sin embargo, la vigilancia desde la carretera sea eficaz. Por los lugares en que no exista carretera, deberá seguir la línea el trazado del proyecto. Para evitar en lo que sea factible los efectos de la inducción de otras líneas que corran paralelas, se procurará dar a los conductores un dispositivo en hélice, de modo que los efectos de la inducción se compensen en lo posible.

El tiempo, colocación de aisladores, etc., se ajustarán a las reglas reconocidas como buenas en esta clase de construcciones.

31. *Aisladores.*—Los aisladores serán de porcelana de buena calidad y fabricación y barnizado esmerado. Serán de doble campana y con soportes de hierro en forma de pipa

y rosca de madera en la punta. Para el interior de las poblaciones y sitios en que vayan en crucetas, serán los soportes rectos, de doble fuerza. Tanto los soportes rectos como los curvos, estarán cuidadosamente galvanizados, pudiendo soportar tres inmersiones de un minuto en una solución en sulfato de cobre sin enrojecer.

El tamaño será de 140 milímetros de altura por 86 de diámetro para la línea general y de 85 milímetros de altura por 80 de diámetro, para las líneas secundarias.

Los aisladores se sujetarán a los soportes con filástica embreada.

32. *Locales.*—Los locales en que hayan de instalarse los locutorios, las centralitas, salas de espera para el público, etc., serán decorados y amueblados con todo esmero.

33. *Locutorios.*—Los locutorios serán de madera machiembreada o mampostera, perfectamente tapiados, decorados y terminados.

Sus paredes deberán ser dobles y el locutorio estará provisto del alumbrado más usual en la localidad.

34. *Estaciones.*—El montaje de las estaciones será esmerado, adoptando dispositivos fáciles y dejando en cada una de ellas una esquema de la comunicación. Además para el caso de averías en las líneas principales, deben permitir los montajes el paso de hilo doble a hilo sencillo y tierra, mientras dure la avería.

Los cuadros conmutadores de Granadilla, San Miguel, Arona y Adeja, serán múltiples especiales interurbanos completos con aparatos registradores automáticos para doce líneas ampliables a 23 paneles y tres posiciones cada uno.

35. *Aparatos.*—Las estaciones microteléfónicas podrán ser de cualquier marca acreditada, pero serán de las denominadas de gran distancia, con llamada magnética y dos teléfonos.

Los aparatos de conmutación y protección pueden ser de Ericsson u otros semejantes, de tal modo, que las conmutaciones sean fáciles y seguras, y las protecciones comprendan fusibles, bobina térmica y descargador de carbón, o algo que equivalga.

36. *Hilo cubierta.*—El hilo cubierto para los montajes será de cobre y del número de conductores que convenga al contratista; pero sea éste el número que fuere, cada conductor será aislado, por lo menos, con una capa de goma y cubiertas de seda, algodón o cinta parafinada o embreada. Cuando los conductores tengan que estar al aire libre, se utilizarán tipo intemperie.

37. *Cables.*—El tipo para hilos interurbanos será antinducido no sólo en cuanto a los conductores individuales, sino también a los pares formados con ellos, de modo que puedan utilizarse sin inconveniente para formar circuitos imaginarios.

El tipo para comunicaciones urbanas será el de Patterson, con aislamiento de papel y aire y cubierta de plomo.

Su resistencia no será inferior a ocho mil megohmios por kilómetro y su capacidad equivalente a cuarenta y siete milésimas de microfaradio por kilómetro.

38. En lo no previsto en este pliego de condiciones, se sujetará el contratista, en cuanto sea aplicable, a las consignadas en la GACETA DE MADRID de 19 de Abril de 1918.

39. Se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria nacional.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana (expresese si opta a las del primer grupo, a las del segundo o a la de ambas), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas del pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de cada una de las obras, así como toda aquella en que se añada una cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Mayo de 1923.—El Vicepresidente, Aníbal Hernández.—El Secretario, (ilegible). S-950

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En virtud de orden telegráfica de la Dirección general de 2 de los corrientes, y para que la enseñanza no esté desatendida, con fecha de hoy se nombran Maestros interinos a D. Mariano García Beltrán, D. Ubaldo Diéguez López, D. Braulio Yagüe Miguel, D. Alejandro López Benito y a D. Castor García Saiz para las Escuelas Nacionales de Turégano, Zarzuela del Pinar, Cuéllar, Aldeanueva del Codonal y Aldealengua de Santa María, respectivamente.

Lo que se hace público en virtud del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Segovia, 4 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso. P-4231

Antes de publicarse el Estatuto vigente de 13 de Mayo último (GACETA del 19), o sea el 13 de Abril próximo pasado, fué nombrado por esta Sec-

ción, en virtud de concurso de interinos del grupo C. D. Ricardo González Villalón, para la Escuela Nacional mixta de Aldealengua de Santa María, cuyo nombramiento se publicó en la GACETA del 18. El mismo día 13 se telegrafó dicho nombramiento a las Secciones de Córdoba, Sevilla, Jaén, Badajoz, Cádiz, Huelva, Málaga, Granada, Ciudad Real, Cáceres y Guadaluajara, que según en expediente a la vista, aparece había pedido también en dichas Secciones. El interesado acusó recibo de haber recibido la credencial el 21 de Abril, que remitió el Jefe de Córdoba el 24, teniendo aquí entrada el 27.

Como dicho Sr. Villalón no se ha presentado en la Sección a retirar el título administrativo ni a cumplir lo demás que preceptúan las vigentes legales disposiciones, y el Alcalde de Aldealengua de Santa María, en oficio de 30 de Mayo último, recibido ahora, contestando al n.º del 29, dice que no se ha presentado durante los cuarenta y cinco días a posesionarse, y habiendo transcurrido ya el plazo legal posesorio, queda D. Ricardo González Villalón incurso o comprendido en la regla tercera del Real Decreto de 17 de Abril de 1920 y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado y de los Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza arriba citadas.

Segovia, 4 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso. P-4232

Antes de publicarse el Estatuto del Magisterio de Primera Enseñanza de 18 de Mayo último (GACETA del 19) o sea el 17 de Abril próximo pasado, fué nombrada por esta Sección, en virtud de concurso de interinas del grupo B doña María del Pilar Esperanza Calzada Barceloné, para la Escuela Nacional unitaria de niñas de Madriguera, cuyo nombramiento se publicó en la GACETA del 24. El mismo día se ofició a las Secciones en que esta Maestra había pedido, y el día 5 de Mayo se remitieron los de la interesada a las Secciones de Zamora, Toledo, Madrid y Avila. La interesada acusó recibo de haber recibido la credencial el 26 de Abril, que remitió el Jefe de Madrid el 27, recibíendose en ésta el 30. Se le entregó su título administrativo el 12 de Mayo.

El Alcalde de Madriguera, en oficio de 2 del actual, contestando al mía del 4 que se recibe ahora, dice que esta Profesora no se ha presentado a tomar posesión en el plazo preceptivo, y habiendo transcurrido el plazo legal de posesión, queda doña María del Pilar Esperanza Calzada Barceloné incurso o comprendida en la regla tercera del Real Decreto de 17 de Abril de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Segovia, 4 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso. P-4233

**DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA PROVINCIA DE ALMERIA**

Debiendo procederse a la liquidación provisional del alcance que le ha resultado a D. Angel Salas como Re-caudador de Contribuciones de las zonas de Huércal-Overa y Purchena, por el presente edicto se cita a dicho señor para que comparezca el día 20 del corriente en el despacho de esta Delegación a fin de que presencie dicha liquidación y pueda ategar lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, bien entendido que de no verificarlo se le declarará rehuido y se continuará la tramitación del expediente de alcance.

Almería, 4 de Junio de 1923.—En-rique C. Barrera. P—4235

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LUGO****INSPECCION**

Siendo desconocido el domicilio de D. Manuel Ares, a quien se le instruyó expediente de ocultación en el año 1920-21 por la industria de tratante en ganado caballar, cuya patente ha solicitado y no obtuvo, según consta del mencionado expediente, y toda vez que resultó negativa la notificación practicada en la calle de la Cruz, número 9, de esta capital, en donde tiene declarada su residencia, esta Delegación, con fecha 30 de Mayo último, ha acordado se le notifique la instrucción de dicho expediente por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Lugo, 2 de Junio de 1923.—José Vales. P—4256

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ**

El día 30 del actual, a las diez y seis horas, se verificará el sorteo para la designación de las 753 obligaciones que procede amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y correspondiente al ejercicio de 1922-23.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital en las oficinas de la Junta, calle Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 1 de Junio de 1923.—El Secretario-Contador, L. A. Ossorio. P—4228

**ANUNCIOS OFICIALES****AUTO RHULLY (S. A.)**

Alcántara, 7 provisional.

El día 14 del actual, a las diez de la mañana, se reunirá en su domicilio social la Junta general extraordinaria de accionistas para deliberar y adoptar los oportunos acuerdos respecto a la liquidación y pago del préstamo hipotecario constituido con garantía del Carage perteneciente a la Sociedad, mediante la celebración de un nuevo contrato de préstamo con el Banco Hipotecario y designación de la persona a quien se ha de apoderar para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Según el artículo 11 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Junta general será necesario haber depositado en la Dirección de la Compañía (de tres a seis), con tres días de antelación, un número de acciones que no baje de cinco o el resguardo de tenerlas depositadas en un Banco de Madrid, pudiendo delegar en otro accionista el indicado derecho, expresándolo así en carta dirigida al Director.

Madrid, 6 de Junio de 1923.—Mariano López y Anaya.

X—1589

**COMPANIA ESPAOLA DE COLO- NIZACION**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1922, a los efectos del artículo 26 de los Estatutos sociales, para el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Oficina Central de la Compañía, calle de Atocha, 115, Madrid.

Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia y voto, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, deberán depositar sus acciones o el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito, hasta las doce del día 22 del corriente, en las Oficinas de la Compañía en Tetuán, Ceuta o Melilla, los residentes en Marruecos, y en la Oficina Central de Madrid, los residentes en la Península.

No se admitirá ningún depósito que no represente un mínimum de 1.000 pesetas nominale, en acciones o resguardos.

Los señores accionistas que no poseyeran el mínimum de acciones exigido para tener derecho de asistencia y voto, podrán agrupar sus acciones y hacerse representar por uno solo.

Los señores accionistas que, habiendo depositado sus acciones no puedan concurrir personalmente, podrán delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia y voto, por medio de carta al presidente de la Compañía, dirigida a la Oficina Central.

Madrid, 4 de Junio de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Carrión.

X—1591

**SOCIEDAD ANONIMA HOLIG**

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general extraordinaria el día 25 del corriente, a las cinco de la tarde, en sus Oficinas, Mayor, 4, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Sociedad Anónima Holig.—El Director gerente.

X—1592

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, en sus oficinas, Mayor, 4, para deliberar sobre el actual estado de la Sociedad y resolver sobre el aumento de capital, modificación de los Estatutos, aportación de todo o parte del Activo y Pasivo a una nueva Sociedad, y admisión de aportaciones y obligaciones.

Sociedad Anónima Holig.—El Director gerente.

X—1593

**LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL (S. A.)**

En armonía con lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el 26 del corriente, a las tres de la tarde, en Alcalá, 69.

Madrid, 5 de Junio de 1923.—El Director gerente, Manuel Benedicto.

X—1594

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20